

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la demanda de sucesión del causante Luis Fernando Ortega, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1.945
Actuación: Sucesión
Causante: Luis Fernando Ortega
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00310 00
Providencia: Inadmisión de la demanda

El señor LUIS HERNANDO MARTINEZ HERRERA en su calidad de acreedor hereditario, obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda de apertura de la sucesión del causante LUIS FERNANDO ORTEGA, fallecido el 15 de junio de 2019, en el municipio de Santiago de Cali, lugar de su último domicilio.

Revisada a la luz de los artículos 82, 83, 85, 89, 90 y 487 y s.s. del C.G.P., observa el Despacho, que presenta unas falencias que inciden en su admisión:

1. No se aportó la prueba de la calidad de los asignatarios YEISON ORTEGA BENAVIDEZ, JULIAN ORTEGA BENAVIDEZ y ALEX FERNANDO ORTEGA BENAVIDEZ, como tampoco se acredita la calidad de cónyuge o compañera permanente del causante, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P. Dispone la norma que "..., y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente".
2. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del C.G.P., que dispone que como anexo de la demanda, se debe aportar la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

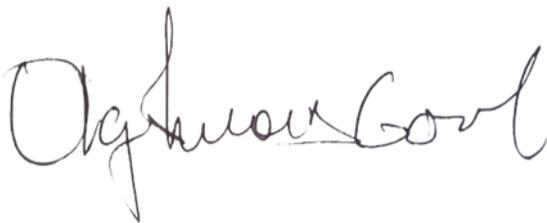
PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN del causante LUIS FERNANDO ORTEGA, presentada a través de apoderado judicial por el señor LUIS HERNANDO MARTINEZ HERRERA, en su calidad de acreedor hereditario.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante, el término de cinco (5) días, para subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor JAIME LOZANO, identificado con la C.C. No. 16.588.950 y T.P. No. 32.0905 C.S.J., como apoderado judicial de LUIS FERNANDO MARTINEZ HERRERA con C.C. No. 2.686.175, en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav